

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redacción del BOLETIN, Imprenta y litografía de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm. 43, Palencia.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusión de su importe en libranza del Giro Mutuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago, bajo el tipo de un real lined.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.
Número de año atrasado 50 céntimos de peseta.

Gaceta número 20.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES
AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 1.744.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859 emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan.

Número de orden	Mes y año que pertenecen las relaciones.	Importe en Pts. Cts.
PROVINCIA DE PALENCIA.		
196424	Ayuntamiento de Palacios y Valdespina. Setiembre 1875.	151 88
196425	Idem de id. Marzo 1876.	84 80
196426	Idem de id. Abril id.	75 20
196427	Idem de id. Noviembre id.	209 80
196428	Idem de Pedraza de Campos. Octubre 1873.	176 40
196429	Idem de id. Noviembre id.	140
196430	Idem de Perazancas. Febrero 1876.	37 44
196431	Idem de Piedras-Lungas. Julio 1870.	412 20
196432	Idem de id. Agosto 1875.	412 20
196433	Idem de id. Mayo 1873.	412 20
196434	Idem de id. Junio id.	824 40
196435	Idem de Pino del Rio. Idem 1875.	395 09
196436	Idem de id. Julio 1876.	88
196437	Idem de Piña de Campos. Setiembre 1870.	184
196438	Idem de id. Julio 1871.	400
196439	Idem de id. Octubre id.	184
196440	Idem de id. Diciembre id.	400
196441	Idem de id. Julio 1872.	184
196442	Idem de id. Diciembre id.	400
196443	Idem de id. Julio 1873.	184
196444	Idem de id. Octubre id.	400
196445	Idem de id. Junio 1874.	184
196446	Idem de id. Mayo 1875.	184
196447	Idem de Pison de Ojeda. Julio 1870.	22
196448	Idem de id. Agosto id.	92
196449	Idem de id. Mayo 1871.	22
196450	Idem de id. Abril 1872.	22
196451	Idem de id. Marzo 1873.	22
196452	Idem de id. Abril 1874.	22
196453	Idem de id. Idem 1875.	22

196454	Ayuntamiento de Poblacion de Arroyo. Octubre 1870.	740 60
196455	Idem de id. Febrero 1872.	140 20
196456	Idem de id. Setiembre 1876.	123 25
196457	Idem de Poblacion de Cerrato. Abril 1871.	228 40
196458	Idem de id. Julio id.	28 40
196459	Idem de id. Octubre id.	200
196460	Idem de id. Enero 1872.	34 20
196461	Idem de id. (adicional). Idem id.	25 89
196462	Idem de id. Julio id.	28 40
196463	Idem de id. Noviembre id.	200
196464	Idem de id. Mayo 1873.	34 20
196465	Idem de id. Octubre id.	228 40
196466	Idem de Paramo de Boedo. Idem 1870.	344 40
196467	Idem de Polvorosa. Setiembre id.	1081 20
196468	Idem de id. Noviembre id.	540 60
196469	Idem de id. Diciembre 1871.	540 60
196470	Idem de id. Idem 1872.	540 60
196471	Idem de id. Noviembre 1873.	540 60
196472	Idem de Pazo de Urama. Octubre 1870.	100
196473	Idem de id. Febrero 1872.	128 60
196474	Idem de id. Setiembre id.	283 20
196475	Idem de id. Noviembre id.	2522 60
196476	Idem de id. Junio 1877.	55
196477	Idem de Poza de la Vega. Marzo 1872.	1080
196478	Idem de id. Idem 1873.	4212 40
196479	Idem de id. Setiembre 1875.	1552 95
196480	Idem de Prádanos de Ojeda. Abril 1871.	1240
196481	Idem de id. Mayo id.	1492 20
196482	Idem de id. Diciembre 1872.	1120

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 147.

Seccion de Fomento.—Negociado Minas.

Don Bernardo Rodríguez, Gobernador civil de la provincia. Hago saber: Que por D. Simon de la Cruz, vecino de esta ciudad, según cédula personal que ha exhibido, y como representante en esta misma de la Sociedad minera El Porvenir, ha presentado en esta Seccion de Fomento, á las doce

de la mañana del día de hoy, solicitud de registro de quince pertenencias para la mina de cobre y otros nombrada Don Quijote, sita en término realengo del lugar de Ruesga, Ayuntamiento de S. Martin de los Herreros, al sitio que queda limitada por el Norte y Este con las minas Josefina y Manolita, y por Sur y Oeste con terreno franco. Esta solicitud está fechada en Palencia á igual día de su presentación. Verifica la designacion en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la estaca número seis de la mina Josefina; desde el se mediran en direccion al Oeste 500

metros, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion Sur 300 metros, fijándose la segunda; desde esta en direccion Este 500 metros, fijándose la tercera; y desde esta en direccion Norte 300 metros fijándose la cuarta, que se superpondrá al punto de partida, quedando así cerrado el perimetro de las quince pertenencias solicitadas. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de ochenta y siete pesetas hecho en la Caja de esta Administracion Económica.

Vista la espresada solicitud con la designacion, he acordado la admision del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolucio. á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada Mina, reclamen á mi autoridad en el término improrogable de sesenta dias, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la citada Ley.

Palencia 31 Enero de 1881.—
Bernardo Rodriguez.

Circular núm. 147.

Segun me participa el Alcalde de esta Capital, por el del Barrio de Paredes de Monte, se le ha comunicado que el dia 1 del actual se agregó al ganado mayor de aquel arrabal una pollina, cuyas señas se expresan á continuacion. Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial de la misma, para que llegue á conocimiento de su dueño.

Palencia 7 de Febrero de 1881.—El Gobernador, Bernardo Rodriguez.

Señas de la caballería. Lleva aparejo y cabezada, y tiene bastante rozado el lomo y cuadriles.

Circular núm. 149.

El Alcalde de Renedo de Valdavia me participa que en aquel pueblo se halla recogida una res vaguna de las señas que se expresan á continuacion.

Lo que he acordado se publique en este Boletín oficial para que pueda llegar á conocimiento de su dueño.

Palencia 10 de Febrero de 1881.—El Gobernador, Bernardo Rodriguez.

Señas de la Vaca.

Pelo ablandado, como de siete á ocho años, al parecer montañesa; tiene los cuernos inclinados hacia atras.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision Provincial en 21 de Enero de 1881.

Bajo la presidencia del Sr. Rayero, y con asistencia de los señores Escobar y Collantes, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente acordó unánime S. E.:

Manifiestar al Ayuntamiento de Baltanás que se halla obligado á incluir en su alistamiento para el reemplazo de este año, al mozo Manuel Diez Gonzalez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 y 67 de la Ley de reclutamiento de 28 de Agosto de 1878 por haber residido el padre en Baltanás por más tiempo que en Cevico Navero, durante los dos años anteriores.

Decidir en favor del Ayuntamiento de Quintanaluengos la competencia sostenida con el de Dehesa de Montejo, sobre mejor derecho á la inclusion en sus respectivos alistamientos para el reemplazo de este año, del mozo José Merino de la Torre, segun lo dispuesto en los artículos 51 y 67 de la Ley de reclutamiento de 28 de Agosto de 1878, en atencion á que siendo huérfano de padres, ha residido por más tiempo en aquel pueblo durante los dos años anteriores.

Aprobar y mandar satisfacer una nómina de indemnizaciones de salidas, importante veinte pesetas, á favor del Ingeniero Don Francisco P. Alonso, que por delegacion del Jefe, asistió á la recepcion provisional de las obras de la carretera, trozo primero, seccion de Astudillo á Melgar, en la de Palencia á la de Saldana á Masa.

Aprobar y mandar satisfacer una certificacion facultativa importante tres mil ciento ochenta y seis pesetas con cuarenta y ocho céntimos, por acopios de materiales para la conservacion de la carretera de Mazariegos á Lagartos, verificados durante el mes de Diciembre por el contratista D. Ulpiano Ortega.

Aprobar y mandar satisfacer dos certificaciones facultativas importantes mil cuatrocientas treinta y siete pesetas, cuarenta y dos céntimos, una y otra, quinientas ochenta y una, con cincuenta y un céntimos,

por los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras del puente de D. Guarin á Villada y de Calabazanos á Esguebillas, realizados durante el mes de Diciembre por el contratista D. Herminio Nieto.

Sostener la competencia suscitada entre los Ayuntamientos de Barruelo de Santullan y Prado ó Villa de Prado, de la provincia de Leon, sobre mejor derecho á la inclusion en sus respectivos alistamientos para el reemplazo de este año, del mozo Eleuterio Martinez Rodriguez, conforme á lo dispuesto en los artículos 48, 51 y 67 de la Ley de reclutamiento de 28 de Agosto de 1878 y Real orden de 23 de Abril de 1872, en atencion á que el mozo y su padre han residido por más tiempo en Barruelo, durante los dos años anteriores, se hallan empadronados en dicho pueblo é inscritos como feligreses de su Parroquia en la que han cumplido el precepto Pascual en este año, y el padre además ejerció el derecho electoral, habiendo obtenido en este año como en los anteriores su cédula personal señalada con el número 427, y manifiestar estos fundamentos á la Comision provincial de Leon, para que ordene al Ayuntamiento de Prado la exclusion de dicho mozo, si con ellos se halla conforme, y en otro caso tenga por formalizada la competencia con arreglo á lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley citada.

Informar al Sr. Gobernador que procede la anulacion de la venta del solar del matadero viejo de Osorno, por haberla realizado el Ayuntamiento sin espresar sus linderos, debiendo procederse á nueva enagenacion en pública subasta despues de subsanar esta omision.

Acceder á lo propuesto por la Direccion facultativa de Obras provinciales, para que se atienda á la reparacion de los desperfectos causados en la carretera y puente de Tariego, por las avenidas, autorizándola para que por administracion invierta en las reparaciones más urgentes aplicando las cuatro mil doscientas cuarenta pesetas que se obtuvieron de mejora en la subasta de los acopios de piedra para el año actual, debiendo darse cuenta á la Diputacion.

Mandar se remita al Sr. Gobernador el expediente justificativo de la escepcion de hijo único que mantiene á su padre, sexagenario y pobre, propuesta ante el Ayuntamiento por José Fresno Monge, quinto, con el número 1, por el cupo de Santibañez de Ecla, para el reemplazo de 1880, haciendo notar á aquella Autoridad que se remite para dar cumplimiento á lo

dispuesto por la Direccion General de Administracion local; pero insistiendo la Comision en cuanto manifestó en su informe de 31 de Abril de 1880 y haciendo observar que en las actas del Ayuntamiento no consta resolucio. y que dicho expediente se halla instruido sin citacion de los interesados de Valdegama, y fue presentado al dia siguiente de la entrega en Caja en cuyo acto nada espuso el reclamante.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion sin perjuicio de las cuentas municipales de Villamuriel de Cerrato, correspondientes á los ejercicios de 1864 á 65 y 1865 á 66, rendidas por el Alcalde D. Julian Inclan y el Depositario D. Andrés Villameriel, pudiendo expedirseles el oportuno finiquito.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion sin perjuicio de las cuentas municipales de Villamuriel de Cerrato, correspondientes á los ejercicios de 1868 á 69, 1869 á 1870, 1870 a 71, 1871 á 72, 1872 á 73 y 1873 á 74, rendidas por los Alcaldes D. Gregorio Seco, Don Estanislao Nozal, D. Celestino Vaquero y D. Tomás Villamuriel y los Depositarios D. Deogracias Salvador y D. Faustino Sevilla, pudiendo expedirseles el oportuno finiquito.

Informar al Sr. Gobernador que la Municipalidad de Villamediana debe efectuar el pago de lo que se adeuda al farmacéutico de Torquemada, D. Claudio Perez Reoyo, de los suministros de medicamentos hechos á los pobres, así como de las costas causadas en la demanda y reclamar despues el reintegro de estas cantidades al ex-Alcalde Don Elias Moreno Villoldo, que firmó el nombramiento de titular sin acuerdo del Ayuntamiento, ajustándose para ello á la sentencia pronunciada sobre el particular por el Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certificado.—Angel Ruiz Sierra.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Don Eduardo de Angulo y Quintana, Juez de primera instancia de este Partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á heredar á Don Santiago Gomez Laso, natural y vecino que fué de Villalumbroso, beneficiario de la única Parroquia de San Miguel, de dicha villa, en la que falleció el

ventisiete de Noviembre del año próximo pasado, según se dice, sin disposición testamentaria, para que dentro del término de treinta días, comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador del mismo, con poder bastante a deducir el que consideren que les asiste, bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin haberlo verificado las parará el consiguiente perjuicio. Pues así lo tengo acordado en providencia de este día dictada a solicitud del Procurador Don Manuel Corteses, a nombre de Don Valentín Torio de la Torre, en representación de su esposa Doña Justa Gomez Laso, vecinos de Fuentes de Nava, de Don Remigio Gomez Laso, Don Pedro Calleja Diez, como marido de Doña Pascuala Gomez Laso, Don Apolinar Jubete Gomez, Justina Jubete Gomez, Don Carlos Diez Barban, como marido de Doña Maximina Calonge Gomez y de Jacoba Diez Calleja, en representación de sus hijos legítimos y menores de edad Alvaro, Catalina, Vicente, Donato, José, Celedonio y Emeteria Gomez Diez, habidos de legítimo matrimonio con José Gomez Laso, vecinos y domiciliados en el repetido Villalombroso.

Dado en Frechilla a tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—Eduardo de Angulo.—Por su mandado, José Garcia.

Don Eduardo de Angulo y de la Quintana, Juez de primera instancia de Frechilla y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Mariano Elvira Camiño, cuyo domicilio ha sido hasta fines del año último el de Madrid, asistiendo de día a la casa editorial de los señores Astors hermanos, de la cual se ausentó manifestando iba a presentarse en este Juzgado, cuya comparecencia hará ante el mismo a fin de rendir declaración de inquirir en la causa criminal de oficio que en este Juzgado se le sigue sobre falsedad de dos talones de contribucion correspondientes a Don Rafael y Don Enrique de Castro, vecinos de Guaza, como recaudador que fué de la misma villa, apercibido que si no se presentase en dicho término a contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid le parará el perjuicio á que hubiere lugar. A la vez ruego y encargo á todas las autoridades y á la policia judicial que procure la captura y remision

á la disposicion de este Juzgado del expresado Mariano Elvira.

Dado en Frechilla a 20 de Enero de 1881.—Eduardo de Angulo.—Por su mandado, Deogracias Paredes.

Juzgado de primera instancia de Carrion de los Condes.

Don Luis Tejerina Zubillaga, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente segundo edicto cito y emplazo a los que tengan que hacer reclamacion que impida la devolucion de la fianza que prestó Don Juan Bautista Rotanche y Arbolancha, para desempeñar el cargo de Registrador de la propiedad de este partido y el de Cuellar, para que dentro del plazo prevenido por la ley Hipotecaria la deduzcan en el Juzgado á que corresponda la responsabilidad contraida, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Carrion de los Condes a 28 de Enero de 1881.—Luis Tejerina Zubillaga.—El secretario de gobierno, Baldomero Pinedo.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Primo Gregorio Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa de Baltanás y su partido.

Por el presente y en su virtud, se hace saber que en este Juzgado y por el oficio del infrascrito Escribano pende causa criminal, instruida con motivo del hallazgo del cadáver de una mujer, a las seis de la mañana del veintidos del corriente mes, en el término del pueblo de Tariego, y sitio llamado de la Mota, en el camino que conduce desde dicho pueblo al de Valle de Carrato, de edad como de sesenta y ocho á setenta años, estatura regular, ojos negros, nariz gruesa, color escosamente palido y terroso, vestido con una mediana camisa, manto de muleton claro, falda de percal negra, botinas completamente destrozadas, y citadas ropas andrajosas, llevando consigo un saquito que contenia algunos trapos útiles, en cuya causa, donde resulta, según declaración de los facultativos que la muerte fue natural, producida por falta de alimento y el frio ó helada hacia sesenta ó setenta horas, he acordado entre otras cosas por providencia de hoy que se inserten edictos en los Bo-

letines Oficiales de esta Provincia de Palencia y de las limitrofes de Valladolid y Burgos, á fin de que las personas que tengan alguna noticia que pueda contribuir á saber de quién fuese el indicado cadáver, lo manifiesten á este referido Juzgado, dentro de quince dias á los efectos oportunos.

Para que tenga lugar la insercion en el mencionado Boletin de esta Provincia, al objeto espreso, se libra el presente edicto en Baltanás á veintiseis de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.—Primo Alvarez.—Por su mandado, Isidro Rodriguez.

Don Primo Gregorio Alvarez, Juez de primera instancia de este Partido de Baltanás.

Por la presente y última cédula, cito, llamo y emplazo á Manuel Rodriguez Barba, vecino que dice ser de la Ciudad de Palencia, comisionado de apremios, para que se presente en este Juzgado á prestar una declaracion en causa por no haber presentado Ciriaco Pastor, vecino de Villaviudas, varias fanegas de granos, depositadas en su poder para pago de contribuciones; pues de no hacerlo dentro del término de diez dias, á contar desde el siguiente de su publicacion, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baltanás y Enero, veintiocho de mil ochocientos ochenta y uno.—Primo Alvarez.—Por mandado de S. S.ª, Benito Villafuella.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Rio-pisuerga.

Don Francisco Garcia Diez, Juez de primera instancia de este partido de Cervera de Rio-pisuerga.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Pedro Ibarquien Morales, vecino de Santander, de estatura regular, delgado, color quebrado, ojos garzos, cejas y pelo negro, de veintinueve años de edad, gasta greca y bigote negro y viste americana, chaleco y pantalón color gris ceniciento, traje nuevo, sombrero hongo negro, gasta corbata y bofite nuevo, procesado por estáta en este Juzgado y fugado de la cárcel de esta villa en la noche del tres al cuatro del actual, en donde se hallaba constituido en prision, para que en el término de diez dias á contar desde la insercion de esta en el Boletin Oficial de la provincia de Palencia, se presente en dicha cárcel á sufrir la prision en que estaba constituido y demás efectos del proceso, según su estado, previniéndole que de no hacerlo se

le declarará rebelde, y trascurrido dicho plazo le parará el perjuicio que haya lugar, y se encarga á las Autoridades y demás dependientes de policia judicial que practiquen diligencias en busca del referido procesado prófugo, y que de ser habido, se le remita á esta cárcel con la debida seguridad.

Dado en Cervera de Rio-pisuerga, á cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—Francisco Garcia Diez.—Por mandado de S. S.ª, Juan Cosio Cuenca.

Ayuntamiento constitucional de Saldaña.

EDICTO.

Por el presente se cita, llama y emplaza al mozo Felipe Luis Salan, hijo de Epifanio y Petra, vecinos de esta Villa, comprendido en el alistamiento de la misma para el reemplazo del Ejército del año actual, y á quien en el sorteo celebrado el dia dos de este mes le correspondió el número 4, habiendo sido declarado tercer soldado de los que á este distrito se señalen, en el acto del juicio de esenciones que ha tenido lugar en esta fecha, para que se presente ante este Ayuntamiento, á fin de emprender la marcha á la Capital y hacer su ingreso en la Caja, tan luego como la superioridad lo disponga, en la inteligencia que de no verificarlo se le declarará prófugo y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, é ignorándose el paradero del mozo referido, se insertan á continuacion sus señas personales, según las ha facilitado su padre, y luego á todas las autoridades é individuos de la Guardia Civil que de tener noticias del mismo procedan á su retencion y le conduzcan á disposicion de este Ayuntamiento á los efectos expresados.

Señas particulares.

Edad 19 años, 4 meses, 7 dias, estatura 1 metro 600 milímetros, ojos pardos, nariz regular, pelo castaño, boca regular, cara id., color bueno. Es monaguillo de un ciego.

Saldaña á 6 de Febrero de 1881.—El Alcalde presidente, Andrés Llanos.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Cecilio del Barco, Juez de primera instancia de esta villa de Saldaña y su partido.

Hago saber: Que en once de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve falleció D. Sabas de la Guerra Herrera, registrador de la propiedad de este partido; y en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos seis de la ley Hipotecaria y de lo acordado en el expediente sobre devolucion de la fianza que tenia prestada, cito y emplazo á todos los que tengan que deducir alguna reclamacion contra dicho registrador para que lo hagan en este Juzgado dentro de tres años, á contar desde la fecha del fallecimiento del mismo, con apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar.

Dado en Saldaña á ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—Cecilio del Barco.—Por su mandado, Blas Gallego.

Ayuntamiento constitucional de Villodre.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta Villa; su dotacion consiste en cincuenta pesetas, por la asistencia de las familias pobres de esta localidad, cobradas de fondos Municipales, quedando el agraciado en libertad de contratar con las familias pudientes que pagaran nueve celemines de trigo por cada persona mayor de quince años, seis celemines los de ocho años á quince, y cuatro celemines los menores de ocho años que cobrara en el mes de Setiembre de cada un año.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al presidente de este Ayuntamiento en el termino de quince dias, á contar desde el que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de esta Provincia.

Villodre Febrero 1 de 1881.—El Alcalde, Santiago Santander.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

TRABAJOS ESTADÍSTICOS

A los Sres. Alcaldes y Jueces municipales.

La sensible frecuencia con que hace largo tiempo viene repitiéndose los casos de suicidio, no solo en los grandes centros

de poblacion, sino tambien en no pocas ocasiones en las villas y lugares de corto vecindario, impone á los Gobiernos, el deber de conocer con la mayor exactitud posible y estudiar con todo detenimiento, esta enfermedad social, á fin de que, conocidas sus causas, pueda intentarse con fruto buscar oportuno remedio al mal. Asi se viene haciendo con el mayor interes, en diferentes países, siendo patente prueba de ello los datos que acerca del particular contienen sus publicaciones oficiales estadísticas y los libros especiales dedicados al examen de este asunto.

En su vista la Direccion General del Instituto Geográfico y Estadístico, deseando reunir los datos necesarios para que sean conocidos estos hechos en su mayor extension, ha dispuesto que á contar desde 1.º de Enero del corriente año, se registren en esta oficina de mi cargo todos los casos de suicidio que ocurran en la provincia, con el objeto de formar una estadística especial, para lo que ruego á todos los Sres. Alcaldes y Jueces municipales se sirvan participarme todos los hechos que de esta especie hayan acontecido desde el referido 1.º del corriente año en sus respectivos distritos, y los que acontecieren en lo sucesivo.

Palencia 31 de Enero de 1881.—El Jefe de los trabajos, Juan Ruiz Estaurófro.

DIRECCION

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Las amas que tienen á su cuidado niños expositos procedentes de la Casa cuna de la Capital, se presentaran en la Oficina de Maternidad en los dias 21, 22, 23 y 24 del corriente mes, de nueve de su mañana á la una de la tarde, con objeto de satisfacerlas los meses de Noviembre y Diciembre últimos, asimismo y en los indicados dias se abonaran tambien socorros á domicilio y pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares; por tanto ruego á los Señores Alcaldes tengan á bien ponerlo en conocimiento de los interesados en los pagos de que se hace mencion.

Palencia 10 de Febrero de 1881.—El Director, Luis de la Guerra.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SE VENDEN

cerdos cebados en la Posada de la Esperanza, de Angel Arranz, Palencia. 2-3

Por las Ayuntamientos.

Para la confeccion de amillaramientos acudir á Felido F. de Villarah, Fabricante de Saquerio y Agente de Negocios, y al propio tiempo se comprarán todos los intereses de laminas.

Herreros, 14, Palencia. 28

Se vende un caballo de excelentes formas, á propósito para silla ó puesto de parada. Edad 3 años al próximo Marzo, pelo negro oscuro, alzada seis á siete dedos sobre la marca. Su dueño, en Herrera del Rio-Pisuerga D. Lorenzo Garcia, Fábrica Piedad.

3-4

El dia 20 del actual se abrirá al público el servicio de

DILIGENCIAS

de Carrion á Paredes y viceversa, saliendo de Carrion los Martes, Jueves y Sábados, y de Paredes, los Miércoles, Viernes y Domingos.

Puntos de salida.

Carrion, Pedro Cantero, barrio San Zoll. Paredes, posada de Santos, en la Plaza.

2-2

Matias Lanchares, Agente de Negocios.

Se encarga de la formacion de las cuentas del Posito Municipales, Estadística, y todo cuanto sea concerniente á los Ayuntamientos, como gestiona toda clase de asuntos particulares, sea en la Provincia ó en la Corte.

Compra papel del Estado. Oficina calle de la Cestilla, núm. 49.

22

TIERRAS EN VENTA.

En Poblacion de Cerrato se venden diez y seis pedazos de tierra y una era, que hacen 104 cuartas. La persona á quien convenga puede entenderse con Manuel Bahamonde, calle de Gil de Fuentes, número 12, Palencia.

GUIA DE QUINTAS.

Novena edicion.

por D. Eusebio Freixa y Rabasó. Hallase de venta al precio de tres pesetas en la imprenta de este Boletin.

AGENCIA DE OFICINAS Y TRIBUNALES Mayor 49 principal.

Esta agencia se encarga de la confeccion de Amillaramientos, Repartimientos, Cuentas Municipales y de Posito, y de todo cuanto sea concerniente á los Ayuntamientos; así como tambien del cobro de los haberes de las clases pasivas y de la gestion de toda clase de asuntos particulares dentro y fuera de esta provincia.

F. 12

QUINTAS.

Está ya terminada la impresion de todo cuanto se necesita para este servicio.

En la imprenta de este Boletin se ha hecho una nueva tirada de declaraciones de fincas rústicas y urbanas, cuya adquisicion interesa á los Ayuntamientos y particulares que aun no tengan ultimado este servicio.

Se arriendan los acreditados y abundantes pastos para ganado lanar de la dehesa de Villandrando, por temporada ó por años, sita en término jurisdiccional de Cordovilla la Real, con sus corrales y tenadas correspondientes y aguas corrientes de los rios Arlanza y Arlanzen; para tratar pueden dirigirse al administrador de la referida dehesa, D. Victor Amor y Amor, en Palencia, calle de S. Juan, núm. 31.

3-3

Obras de D. Eusebio Freixa y Ravasó de que hay ejemplares disponibles para la venta en la Imprenta de este Boletin.

Reales

- Guia de apremios por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y positos. 8
- Législacion para todos, idem, id. 10
- Memorandum del papel sellado y servicios periódicos. 3
- Articulos de primera necesidad, suministros, bagajes y alojamiento. 6
- Guia de cartillas, amillaramientos, etc. 8
- Guia de elecciones edicion de 1879 3
- Prontuario de la Administracion municipal, 4 tomos en 1.º mayor con 1.700 formularios. 70
- El Angel de una familia, de media. 8
- El Crisol de centenares de libros, folletos, etc., etc. 94
- Guia de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia. 12
- Apéndice á la misma. 2
- Guia de Consumos, 9.ª edicion del año de 1880. 10
- Libro de las leyes Municipal y Provincial. 68
- Libro manual del Impuesto de consumos, edicion de 1880. 6
- Guia de quintas, 8.ª edicion. 12
- Guia teórico-práctica de contabilidad municipal y partida doble, edicion de 1879. 14
- Leyes organicas municipal y provincial, edicion de Diciembre de 1877. 67
- Guia práctica de la contribucion de industria y comercio. 14

Imp. y Lit. de Alonso y Z. Mendez.